



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2019 02314**

Para los fines legales téngase en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, en consecuencia, se reconoce personería al abogado **Luis Ignacio Jiménez Alba**, como apoderado de la demandada Vilma Consuelo Cortes Cubillos, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Así mismo, como quiera que la citada demandada dentro del término legal contestó la demanda y demostró el pago de los cánones que se invocan como adeudados, es del caso escucharla dentro del trámite (*numeral 4 del artículo 384 del C.G del P*), razón por la cual se corre traslado a la parte demandante de las excepciones formuladas por ella, en la forma y términos previstos en el inciso 6° del artículo 391 del C.G del P., para que se soliciten pruebas sobre las mismas. **Secretaría proceda de conformidad al artículo 110 ibídem.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f1a5f4f4d8fb1c8895f70c8167855c8b88abc7fc900e1b7cfc334bbf1aae7eb

Documento generado en 26/08/2021 11:56:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Decisión anotada en estado N°067 de 27 de agosto de 2021.